

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1925

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 19 de 1977

Núm. 3661

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial-Macuspana, Tab.

Edicto

SE CONVOCAN POSTORES

Que en el expediente civil número. 49/975, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Fernando Jiménez Acosta, en contra del C. Manuel Jiménez Acosta, con fecha primero de octubre del presente año, se dictó un acuerdo, que copiado a la letra se lee y dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.—Macuspana, Tabasco, octubre primero de mil novecientos setenta y siete.—Visto y a sus autos el escrito de cuenta; como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Se manda a sacar a remate en primera almoneda el inmueble embargado en este Juicio, consistente en el predio sub-urbano ubicado en la calle Hidalgo de la Ranchería Limón de este Municipio, constante de una superficie de 135.40 M²., y sus límites:— Al Norte, 13.00 M., con la calle Miguel Hidalgo; al Sur, 5.00 M., con Aldé Hernández; al Este, 20.00 M., con Aldé Hernández; y al Oeste, igual medida con la calle Bouquet.— II.— La subasta será pública y tendrá lugar a las once horas del día diez del próximo mes de noviembre para lo cual se convocan postores y se cita acreedores.— Siendo costumbre legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de doce mil pe-

sos Moneda Nacional, en que fué valorizado, comercialmente el inmueble de que se trata, por los peritos nombrados en autos.— III.— Se manda a fijar los edictos en los sitios de costumbre y en el lugar donde se ubica el predio antes mencionado, debiendo publicarse este auto por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y Cúmplase, se dice: Notifíquese conforme a derecho.— Cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días, expido el presente edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los quince días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y siete.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado 3ro. de Primera Inst. de lo Civil
1er. Partido Judicial del Estado de Tab.

EDICTO

C. María del Carmen Jiménez de los Santos.
Donde se encuentre.

En el expediente número 538/977 relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio necesario, promovido por el señor Ramón de los Santos Pérez en contra de la C. María del Carmen Jiménez de los Santos con fecha 17 de agosto del presente año se dictó acuerdo que dice:

“...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco Diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta y siete.—Por presentado el C. Ramón de los Santos Pérez, con su escrito de cuenta un pliego de posiciones, dos actas de nacimientos una de matrimonio una copia al carbón de una acta levantada ante el Juez Municipal del Centro, constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y copia simple que acompaña demandado en la Vía Ordinaria Civil el divorcio Necesario y la perdida de la patria potestad, en contra de la señora María del Carmen Jiménez de los Santos, de quien ignora su domicilio. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y XI 289 párrafo segundo y demás relativos del Código Civil Vigente y 94, 254 y 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado como lo comprueba el actor Ramón de los Santos Pérez, con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento Civil, expídale los edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada señora María del Carmen Jiménez Santos, que deberá presentarse ante éste Juzgado, a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación de los edictos. Se tiene por autorizado por el actor para oír citas y notificaciones al Licenciado Ulises Arévalo Zurita en el domicilio que señala. Notifíquese personalmente al actor

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
Villahermosa, Tabasco.

Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA.

En el Expediente laboral número . . . 413/976, formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. José Reyes Díaz Rodríguez en contra de Transportes Xicotencalt y Asunción Xicotencalt Sánchez, se ordenó el Remate en Primera Almoneda del bien embargado en este Negocio, y se señalaron para que tuviera verificativo las Once horas con treinta minutos del día nueve de noviembre del corriente año, siendo el siguiente:

“Predio Urbano propiedad del C. Asunción Xicotencalt Sánchez, ubicado en el Boulevard Grijalva y las calles Madero y Libertad, con una superficie de 182.40 M2, registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1273, en el Volumen 67 Libro Mayor, en el folio 16, 638, inscrito bajo el número 216 Libro de Extractos Folio 110, Libro de Extractos Volumen 62, con un valor catastral de \$ 2,200.00 (dos mil doscientos pesos), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, se convocan postores y se cita acreedores.

Villahermosa, Tab., 3 de Octubre de 1977.

El Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Lic. Anibal Velez Somarriba.

El Secretario General.

Lic. Plinio Solis Atala.

.....
y a la demandada como está ordenado. Lo acordó y firma el Licenciado Sergio Álvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria “C” Deyanira Sosa Vázquez quien autoriza y da fé.— Una firma ilegible.— Deyanira Sosa V. Rubrica...”

Por mandato Judicial y para su publicación ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. “C” del Jdo. 3o. Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

EDICTO

Al C. Jorge Gonzalo Jiménez Canet.
Donde se encuentre:

En el expediente Civil número 80/975, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Salomón Cruz Martínez, en contra del señor Jorge Gonzalo Jimenéz Canet, se dictó sentencia definitiva, y que sus puntos resolutiveos dicen:

“Primero.—Há procedido la Vía y es competente el Juzgado que provee.— Segundo.— El actor Francisco Cruz Colorado, a travez de su Apoderado General señor Salomón Cruz Martínez, justificó plenamente los elementos constitutivos de la acción ejercitada y los dem andados no comparecieron al Juicio, ni se exceptacionaron.— Tercero.— En los términos del considerando V de esta resolución, se declara que el señor Francisco Cruz Colorado, por Prescripción Positiva operada en su favor, se há convertido de poseedor en legítimo propietario del predio rústico denominado “Concepción de Poaná”, por el sólo transcurso, se dice, transcurso del tiempo; inmueble que se halla localizado en la Ranchería Tapijulapa, hoy Ranchería Madrigal Cuarta Sección, Municipio de Tacotalpa, Tab., constante de una superficie de 42-18-50 Hs., Cuarenta y dos hectáreas, dieciocho áreas, cincuenta centiáreas, y sus límites generales:— Al Norte, en 350.00 Mts., con Veracruz Aquiles Zentella, en . . 890.00 Mts., con Félix Zentella; al Sur, en 700.00 Mts., con Serranías; y en 490.00 Mts., con predio la Trinidad de Francisco Cruz Colorado; al Este, en 510.00 Mts., con predio la Asunción; al Oeste, en 250.00 Mts., con Veracruz Aquiles Zentella.— Cuarto.— Se ordena al C. Director General del Registro Público de la propiedad y del Comercio, con sede en la Capital del Estado, de acuerdo con el Nuevo Reglamento del Registro Público, que entró en vigor, el diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la cancelación de la inscripción del referido inmueble y que aparece inscrito a nombre del señor Jorge Gonzalo Jiménez Canet, bajo el número 17, folios del 40 al 49 vuelta del libro de extractos volumen número uno; afectándose el pre-

dio número 70 setenta, al folio número 78 setenta y ocho del Libro Mayor volumen Uno. —Quinto:— Se manda que en lugar de la Inscripción anterior, se inscriba la copia certificada de esta sentencia, para que sirva de título de propiedad al señor Francisco Cruz Colorado.— Sexto.— No se hace especial condenación al pago de gastos en esta Instancia por no estar reunidos los requisitos del artículo 139 del Código Procesal de la Materia.— Séptimo.— En los términos del artículo 623 del Código Procesal en vigor, se manda que los puntos resolutiveos de esta resolución, se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; esto es por haberse hecho el emplazamiento de uno de los demandados por medio de edictos; en la inteligencia de que esta sentencia no se ejecutará sino pasados tres mese a partir de la fecha de la última publicación.— Octavo.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de ella al actor, para los efectos de los resolutiveos Cuarto y Quinto que proceden.— Noveno.— Notifíquese a las partes Conforme a derecho.— cúmplase.— Y en su oportunidad archívese el expediente como asuntos concluído.— Así definitivamente, juzgando, lo resolvió, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez Primer Secretario que certifica.— Doy. fé. — Dos firmas ilegibles....”.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Edo., por dos veces consecutivas expido el presente edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y siete.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección..

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil. Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tab.

EDICTO

EDICTO

Sr. Porfirio Sánchez Cerino. Donde se encuentre.

A los que el presente vieren:

Que en el expediente civil número... 314/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Román Villegas González, en contra del señor Porfirio Sánchez Cerino, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la señora Guadalupe Madrigal de Castillo, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal en la calle "David Bosada" Zona 01 Manzana 043 de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, junio treinta de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos el escrito de Román Villegas González, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebelión de los demandados Porfirio Sánchez Cerino y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado al no haber contestado en el término que para ello se le concedió; en consecuencia no se le volverán a practicar diligencia alguna, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído; con fundamento en el segundo precepto legal invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogable y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto, notificándose éste proveído a los demandados en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveí y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaría Judicial "C" quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbricas..."

"Comalcalco, Tab., a 27 de Septiembre de 1977, mil novecientos setenta y siete.— Por presentada la Señora Guadalupe Madrigal de Castillo, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de... 156.00 Mts2, que se encuentra enclavado dentro del fundo legal en la calle "David Bosada" Zona 01 Manzana 043 de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 12.00 Mts., doce metros con propiedad de la Sra. María Reyes Hernández, Al Sur, 12.00 Mts., doce metros con la calle "David Bosada", Al Este, 13.00 Mts., trece metros con la Zona del Río Seco y Al Oeste, 13.00 Mts., trece metros con la calle de Acceso de esta Ciudad.— Fómese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante que dá fé.— Firma ilegible F. Peralta.— Rúbrica.— Firma ilegible.— Rúbrica.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Vo. Bo. El Presidente Municipal. LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO. El Srío. del H. Ayuntamiento Lic. Fernando Arellano Escalante.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil. C. Juana Ines Castillo Torres.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Jalpa de Méndez, Tab.

E d i c t o

C. Carmela Gerónimo Hernández.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número... 295/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reinvidicatoria, promovido por Juan José López Ruíz en contra de Carmela Gerónimo Hernández, con esta fecha se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Septiembre veintidos de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos los diversos escritos presentados por Juan José López Ruíz para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—I.— Como está solicitado por el actor y cúmplidos los extremos del artículo 265 Segunda Parte del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con fundamento en los artículos 616 y 618 del Código citado se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada Carmela Gerónimo Hernández por no haber contestado su demanda en el término para ello concedido, por lo que en los sucesivos no se volverá diligencia alguna en su busca surtiéndole las que debieron hacerse por los estrados del Juzgado y cédula que se fijará en los tableros de éste mismo Juzgado, conteniendo un extracto del proveído de que se trata.— II.— Se abre el período de ofrecimientos de pruebas de diez días fatales y común a las partes y que empezará a contar al día siguiente de la publicación del Edicte que al efecto se expida con ese objeto siendo la notificación de éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— III.— Se tienen por ofrecidas las pruebas del actor las que se acordarán en el momento procesal oportuno guardándose en el secreto de éste Juzgado el pliego de posiciones que se anexa al escrito.— Notifíquese como corresponda y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial "D" quién autoriza y da fé.— Firmado dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma ilegible.— Rúbrica.

C. Eulogio García de Capielo, Virgilio, Faustina, Arcelia, José Inés, José Inés y Dolores Acosta de Capielo.
Donde se encuentre.

Constituido el J. Mixto de lo Civil en el expediente Núm. 295/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reinvidicatoria, que promueve Eulogio García de Capielo, en contra de Carmela Gerónimo Hernández con esta fecha, que a la letra del acuerdo dice:

"Como lo solicita el señor Waldo Izquierdo Pérez y en virtud que los demandados no contestaron la demanda en el tiempo que se les dio, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se los declara en rebeldía, y se manda recibir el presente negocio a prueba de conformidad con los artículos 284 del Código de Procedimientos Civiles, por un período de diez días, publicándose el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas."

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los (30) treinta días del mes de Junio del año de (1977) mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Srta. Jud. del Juzgado.

Sra. Dolores Hernández A. de Pérez.

2 — 2

Por mandato judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, del Estado de Tabasco.

El Srto. Jud. "D" del Jdo. 2o de lo Civil.

Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

2 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tab.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Señor Profr. Santiago López Lázaro, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal en la calle "Antonio Ferrer León" de la Villa de Aldama de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 24 de Septiembre de 1977, mil novecientos setenta y siete.— Por presentado el señor Profr. Santiago López Lázaro, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 2,952 Mts2., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal en la calle "Antonio Ferrer León" de la Villa de Aldama de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 55.00 Mts., cincuenta y cinco metros con la calle "Antonio Ferrer León", Al Sur, 58.00 Mts., cincuenta y ocho metros con propiedades de los señores Evelio López Lázaro, María Gómez de Avalos, Santiago y Rubicel López

Lázaro, Al Este, 51.50 cincuenta y un metros cincuenta centímetros con calle "Ignacio Gutiérrez Gómez", y Al Oeste, 53.00 cincuenta y tres metros con terrenos de la Fermentadora de Cacao de esa Villa de Aldama.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante que da fé.— Firma legible F. Peralta— Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Vo. Bo.

El Presidente Municipal
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.
El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Fernando Arellano Escalante.

3 — 2

Convocatoria de Remate

Comunico que en el expediente Civil Núm. 71/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve el C. Licenciado Teodosio León Rivera, en contra de Heriberto López Suárez y María López de López, se dictó la siguiente Convocatoria de Remate que dice:

"....Acuerdo: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, Septiembre veintiseis de mil novecientos setenta y siete.— Como lo tiene solicitado el señor Deyoces Sánchez Izquierdo, en este Juicio, con fundamento en los artículos 551 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 1411 y sus relativos del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado, que consiste en un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Benito Juárez de este Municipio, denominado El Angel, con superficie de . . . 3-55-26 Hs., tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, veitiseis centiáreas, y para que

tenga verificativo el mismo, se señalan las doce horas del día treinta y uno de octubre del presente año; debiendo convocar postores, por medio de edictos que deberán ser publicados de tres en tres días, y fíjense avisos en igual forma en los Sitios Públicos de Costumbre; servirá de base para el remate la cantidad de Trece mil trescientos treinta y tres pesos, treinta y dos centavos, y será postura legal por cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.—Notifíquese y cúmplase...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, y la fijación en los lugares públicos de esta ciudad, expido la presente convocatoria de remate, a los (26) veintiseis días del mes de Septiembre del año de (1977 mil novecientos setenta y siete, en la Ciuda de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Sria. Jud. del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de I.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Paraíso, Tab.

Edicto

**Señor Armando Díaz Alvarez.
Donde se encuentre.**

En la causa civil número 74/977, re relativo al Juicio de Divorcio Necesario Promovido por la Señora Candelaria Reyes Jesús, en su contra, se dictó un auto que dice: "Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo 2do., Partido Judicial del Edo., Paraíso, Tab., agosto veinticuatro de mil novecientos setenta y siete.— Vistos; el escrito que presenta la señora Candelaria Reyes Jesús, con sus anexos, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil de su esposo Armando Díaz Alvarez de quien según manifiesta ignora su domicilio, el divorcio necesario para disolver el vínculo matrimonial que los une. De conformidad con los Artículos 266, 267 Fracción VIII y XI del Código Civil del Estado y 254, 255, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Como el demandado es de domicilio ignorado según indica la actora y la constancia del C. Comandante de la Policía Preventiva de este municipio, de conformidad con el Artículo 123 Fracción II del Código de Proceder, notifíquesele esta demanda por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, a recoger las copias de dicha demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación. Compute la Secretaría los términos.— Se tiene autorizado al Licenciado Ciro Burelo Magaña para recibir citas y notificaciones.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé".

Lo que se le Notifica por medio del presente edicto que se expide para su pu-

**H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.**

EDICTO

José de la Cruz Zapata Izquierdo, mayor de edad, con domicilio en la calle Francisco Sarabia Núm. 19 de esta Ciudad, con instrucción escolar, por medio de un oficio fechado hoy, signado por él mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal, ubicada en la calle Porfirio Díaz de esta ciudad, constante de una superficie de 461.06 metros cuadrados, que dice poseer desde hace más de diez años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 23.25 metros lineales con José del Carmen Hernández, al Sur, 24.00 metros lineales con Eduardo López D, al Este 18:50 metros lineales con la calle Porfirio Díaz y al Oeste, 20:50 metros lineales con el Arroyo Vanegas y Bartolo Zapata.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Sept. 10 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Prafr. Aureliano Barajau Hernández.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Artemio Madrigal Pérez.

3 — 1

.....
blicación correspondiente en los Periódicos indicados. Paraíso, Tabasco, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
C. Saúl Díaz Avalos.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o. Partido Judicial del Edo.-Cundahuacán, Tab.

Edicto

C. Mireya Ruiz Quera de Gómez.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil 1/977, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, Promovido por el Sr. Eduardo Izquierdo Izquierdo, en contra de Mireya Ruiz Quera de Gómez, existe un acuerdo que Paralelo dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del cuarto Partido Judicial del Edo.-Cundahuacán, Tabasco, Octavo, en el mil novecientos setenta y siete, como lo pide el señor Francisco Izquierdo Izquierdo y con apoyo en lo previsto en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada Mireya Ruiz Quera de Gómez, toda vez que no contestó la demanda en el término que se le concedió, ni en el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales para ambas partes, dándose publicidad el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y toda las resoluciones que en adelante recaigan en este Juicio, y cuantas citaciones deban hacerse, surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, fijándose la lista de acuerdos la cédula que contenga copia de la resolución de que se trate. Notifíquese y Cúmplase.— Así lo resolvió y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial Anacleto Taracena Ruiz que certifica y da fé."

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, capital del presente en la Ciudad de Cundahuacán, Tabasco, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Octavo Partido Judicial del Edo. Teapa, Tabasco.

Edicto

CC. Dr. Alfonso Bala García, Lic. Eduardo Torres N., Agustín de Ovando, y Salvador Solorzano Bravo.

Donde se encuentren o quienes sus derechos representen.

Que en el expediente civil número 11133/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Feliciano Izquierdo Gómez en contra de ustedes, con fecha veintinueve de septiembre del mes próximo pasado, se dictó un auto que a la letra dice:

Teapa, Tabasco, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Visto, como lo solicita el ocurrente, y en razón de que los demandados no dieron contestación a la demanda instruida en su contra dentro del término, se les declara presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la misma, así como que han incurrido en rebeldía, en razón de haber transcurrido con exceso el término concedido para dar contestación, con fundamento en el artículo 616, no volverá a practicarse diligencia alguna en su búsqueda, y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente juicio y cuantas notificaciones deban hacerseles, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate; se declara abierto el período de ofrecimiento de pruebas, de diez días fatales, debiéndose publicar este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, como lo ordena el artículo 618 del Código de Proceder en la materia.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento por ante el Secretario que certifica y da fé.— dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial, por dos veces consecutivas, se pide el presente edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado Mixto.

Lic. José Ramos de la Cruz.